

beneficio de sus vecinos el mantenerla,
y por que motivos se le hauiá excludido
de sus Cuentas adicho Mayordomo y
Depositario lo librado para la obra de
ella y si este hacia el Alcance y se recia
en las Cuentas de Propios, y por que se
pugnaba la compensacion que pedia con
el que se hacia en las de Auxilios, para
que se proueyese lo que combiniere y en
el interin que consu vista se tomaba pro
uidenzia por los del rdo Consejo, por
lo prouido por los del en la Provision
librada en veinte y siete de Agosto
del año proximo pasado a instancia
del Merido Don Miguel de Antorres
Hexan, sobreseresedes e hijeseres sobreser

